

CONVENIO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE BENIDORM 2016

Este Convenio establece las condiciones bajo las cuales se desarrolla el Proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos de Benidorm y que son de obligado cumplimiento para todos los particulares que se adhieran al mismo.

El presente Convenio será de aplicación a los residentes de Benidorm interesados en el uso de parcelas cedidas por el Ayuntamiento de Benidorm, para el cultivo ecológico siguiendo las directrices marcadas por la Concejalía de Medio Ambiente.

El proyecto de huertos urbanos ecológicos de Benidorm tiene como objetivo recuperar espacios urbanos para el cultivo, integrando urbe y naturaleza, mejorando la calidad de vida del aire y de sus ciudadanos. Asimismo también pretende que las personas interesadas que vayan a participar conozcan diferentes métodos de cultivo tradicionales que fomentan el uso sostenible de los recursos naturales, a la vez que se adquieren valores en el conocimiento y la protección de la biodiversidad.

REQUISITOS

1. Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser vecino de Benidorm, figurando inscrito en el Padrón Municipal de habitantes durante un mínimo de un año, considerando la antigüedad de inscripción del padrón, o ser una Asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.
 - b. Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
 - c. Solicitarlo en el Ayuntamiento mediante instancia normalizada en la Concejalía de Medio Ambiente, aportando fotocopia del DNI o documento que legalmente lo sustituya, certificado de empadronamiento, y en su caso acreditación de la condición de jubilado.
2. La autorización del uso del huerto para el cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.
3. La autorización del uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos de este Convenio.
4. La propuesta va dirigida en principio a las personas que tengan necesidad y tiempo libre, con preferencia a las personas jubiladas, desempleados, personas con diversidad funcional, pero dejando la opción abierta a todas las personas empadronadas en Benidorm o asociaciones registradas, interesadas en desarrollar labores agrícolas tradicionales y ecológicas.
5. Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un período inicial de un año, pudiéndose renovar anualmente la cesión del uso. Estará prohibida la transmisión de la autorización de uso de la parcela a terceros.

Concejalía de Medio Ambiente

6. La parcela se cederá para uso exclusivo agrícola y ecológico y los productos que de ella se obtengan serán única y exclusivamente para autoconsumo, no permitiéndose la venta de los mismos.
7. Al término del periodo de uso, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún concepto relacionado con los huertos.
8. Las autorizaciones se concederán siempre en precario por una Comisión de Seguimiento que comprobará los requisitos de todos los y las participantes, y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad de huertos total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso.
9. Podrá ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:
 - a. El no destinar la parcela al cultivo agrícola ecológico.
 - b. El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas.
 - c. El incumplimiento de la normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que estas normas forman parte.
 - d. Cualquier otro incumplimiento que se considere grave.
 - e. Dejar el huerto sin trabajar durante más de tres meses sin justificación expresa.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

10. El Proyecto de Huertos Urbanos Ecológicos de Benidorm se basa en el modelo de agricultura ecológica. Por lo tanto se abstendrán de utilizar aquellos productos no autorizados en este modelo de agricultura, teniéndose en cuenta las indicaciones de las personas técnicas designadas por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Benidorm.
11. Las parcelas cedidas a los usuarios deberán abonarse obligatoriamente todos los años, cuando proceda, siguiendo las técnicas propias autorizadas en la agricultura ecológica.
12. El cesionario deberá mantener la parcela cultivada en perfecto estado de decoro, respetando los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento, o sea expresamente autorizada por éste.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

13. El titular de la cesión sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas. Cuidará y realizará la reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. El Ayuntamiento de Benidorm pondrá a su disposición el agua de riego necesaria para el cultivo, pagando el titular el coste correspondiente reflejado en el siguiente punto y disponiendo de un contador para controlar el gasto del agua.

14. El Ayuntamiento de Benidorm pondrá a su disposición el agua necesaria para el riego de los cultivos debiendo, el usuario, hacer un uso responsable de dicho recurso evitando usos y pérdidas innecesarias. Para controlar dicho consumo responsable, se instalarán contadores de suministro de agua en cada agrupaciones de seis (6) parcelas de huerto que, respecto a este servicio, conformarán una comunidad de usuarios equipotencial (se asignará 1/6 del consumo total para cada parcela de la agrupación independientemente del uso o tipo de cultivo que se haga en la misma). Los usuarios de las diferentes parcelas deberán abonar al Ayuntamiento de Benidorm, a través del concesionario del servicio municipal de agua, una sexta parte (1/6) del consumo total de agua que se produzca en la agrupación en la que se integre, de acuerdo con las lecturas del contador de la misma y las correspondientes tarifas aprobadas, con las siguientes condiciones:

- Cuota del servicio (costes fijos). Al tratarse de una instalación municipal, estos costes serán asumidos por el Ayuntamiento de Benidorm.

- Consumos de agua (se considera uso doméstico)

§ Primer bloque (de 0 a 10 m³ al mes). Se considera un uso responsable del agua y será asumido por el Ayuntamiento de Benidorm.

§ Segundo bloque (más de 10 m³ al mes). Se considera un uso elevado del agua y será asumido por los usuarios.

- Tasa de alcantarillado. Estas instalaciones carecen de conexión al alcantarillado, por lo que no se repercutirá.

El impago del consumo del agua que pudiera corresponderle a cada usuario supondría un incumplimiento GRAVE de acuerdo con lo indicado en el Artículo 9.d de este Convenio y podría suponer la finalización de la cesión de uso del huerto otorgada.

15. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por miembros de su unidad familiar, a parte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y/o ayuda mutua entre hortelanos.

16. Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables municipales y/o externos autorizados por el Ayuntamiento, de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y limpieza, y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

17. los adjudicatarios de los huertos estarán obligados a realizar los cursos de formación relacionados con esta actividad, que el Ayuntamiento de Benidorm organice a tal efecto, así como a participar en aquellas actividades o eventos que se organicen para el desarrollo y difusión del proyecto, salvo justificación expresa de no poder realizarlos.

18. Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar el suyo limpio y vacío.

19. Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

20. El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

Concejalía de Medio Ambiente

21. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos los usos de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados en agricultura ecológica. Tampoco se emplearán trampas u otros métodos de captura para la fauna, o cebos con sustancias venenosas.
22. Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
23. El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de hortelanos adjudicatarios como con el personal municipal y/o responsable encargado del mantenimiento y control de los huertos.

PROHIBICIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO

24. Los huertos urbanos ecológicos de Benidorm se dedicarán exclusivamente a huerto familiar, cultivándose solamente especies para consumo y/o uso propio. Por lo tanto no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:
 - a. El cultivo de plantas degradantes del suelo.
 - b. El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas.
 - c. Modificar la estructura de la parcela.
 - d. La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de cerramientos, separaciones, barbacoas, bancos, casetas, cobertizos, chabolas, parques o edificaciones de cualquier tipo.
 - e. Instalar invernaderos fuera de los espacios comunes habilitados por el Ayuntamiento.
 - f. Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y/o mobiliario (sillas, mesas, etc.)
 - g. Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
 - h. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
 - i. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto. Queda prohibido dejar libres perros o cualquier otro animal dentro del recinto, a fin de evitar molestias a los vecinos.
 - j. Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.
 - k. Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje, siguiendo las indicaciones del técnico responsable.
 - l. Malgastar el agua para riego.
 - m. Dejar el huerto sin trabajar más de tres meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicar esta circunstancia a la Concejalía de Medio Ambiente para que se estudie la mejor solución al efecto.
 - n. Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
 - o. Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
 - p. Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.
 - q. Queda terminantemente prohibido el cultivo de césped y/o otras especies de alto consumo hídrico.

Concejalía de Medio Ambiente

- r. Cualquier otro uso que no estando autorizado anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- s. La Comisión de Seguimiento de los huertos urbanos ecológicos velará por el control y el cumplimiento de los derechos, deberes y prohibiciones de los y las titulares que desarrollan los proyectos de huertos, teniendo la capacidad y atribuciones para tomar las medidas correspondientes señaladas en el apartado “rescisiones e incidencias”.

25. Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Estará autorizado el intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos y el intercambio de los productos sobrantes o excedentes, con actividades externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas.

GESTIÓN DE RESIDUOS

26. Los adjudicatarios deberán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los residuos que se generen siguiendo las instrucciones del técnico responsable de los huertos.

27. Los adjudicatarios deberán cumplir las Ordenanzas Municipales que regulen o puedan regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

RECISIONES E INCIDENCIAS

28. La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a. Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento de Benidorm.
- b. En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto.
- c. Traslado a otro municipio y/o empadronamiento fuera de Benidorm.
- d. Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- e. Desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f. Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Convenio.
- g. Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general.
- h. Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, utilización de productos tóxicos o potencialmente peligrosos.
- i. Poner a la venta de forma unilateral, los productos obtenidos del cultivo del huerto.

29. El personal autorizado del Ayuntamiento de Benidorm podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establezcan en este Convenio.

30. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación al respecto.

INSTALACIONES

Concejalía de Medio Ambiente

31. Queda totalmente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos instalados por el Ayuntamiento de Benidorm, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo autorización expresa por parte de éste.

32. Los huertos Urbanos ecológicos de Benidorm podrán ser visitados por grupos de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos de la agricultura ecológica. Los grupos interesados en la visita deberán solicitar por escrito a la Concejalía de Medio Ambiente, quien determinará el día, hora y el número de asistentes.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

33. El usuario está obligado a avisar inmediatamente a los responsables de la gestión de los huertos o a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Benidorm, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en las instalaciones.

34. El Ayuntamiento de Benidorm estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.